



RESOLUCION DE GERENCIA N° 448 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 19 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°35406-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 08 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°401-2023-MPCP-GM, de fecha 18 de agosto del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **GLADIS ESTHER DOMINGUEZ LOPEZ**, identificada con DNI N°75484885 y **RICHARD LENER NAVARRO SANCHEZ**, identificado con DNI N°46633429, toda vez que, contrajeron nupcias el 19 de mayo del 2017, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día miércoles 23 de agosto del 2023 a horas nueve y media de la mañana, en merito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, con acta de inasistencia de ambas partes con fecha 23 de agosto del 2023 y habiéndose emitido la Carta N°031-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°402-2023-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; debiendo ambos cónyuges **JUSTIFICAR** con documentos sustentatorios la causa de sus inasistencia, extendiéndole un plazo de dos (02) días hábiles después de la fecha de su notificación, a fin de que se cumpla con lo requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando la Carta N°031-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de agosto del 2023, notificado de acuerdo a ley, por lo que mediante escritos S/N con fecha 05 de setiembre del 2023 y recibido por la Entidad en la misma fecha con hoja de anexos de Expediente Externo N°35406-2023, los cónyuges **GLADIS ESTHER DOMINGUEZ LOPEZ** y **RICHARD LENER NAVARRO SANCHEZ**, han cumplido en justificar con documentos la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo requerido; se emitió Carta Múltiple N°033-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 08 de setiembre del 2023, donde se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL** para el día lunes 18 de setiembre del 2023 a horas nueve de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **GLADIS ESTHER DOMINGUEZ LOPEZ** y el señor **RICHARD LENER NAVARRO SANCHEZ**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **GLADIS ESTHER DOMINGUEZ LOPEZ**, identificada con DNI N°75484885 y el señor **RICHARD LENER NAVARRO SANCHEZ**, identificado con DNI N°46633429, tramitado mediante Expediente Externo N°35406-2023, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°019-2023 de fecha 14 de marzo del 2023, suscrito por el Centro de Conciliación Extrajudicial "WK SOLUCIONES", respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita**, de su hijo menor de edad; cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°401-2023-MPCP-GM de fecha 18 de agosto del 2023;

ARTICULO TERCERO.-DISPONGASE que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL



